



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 040 -2015-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 ABR 2015

VISTO:

La Carta Nº 34-2015-A&S-GG, de fecha 19 de Marzo de 2015 suscrito por el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio PACIFICO; la Carta Nº 026-2015/HCD, de fecha 24 de Marzo de 2015 suscrito por la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisora de Obra; el Reporte Nº 1000-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 07 de Abril de 2015 suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Proveído de fecha 08 de Abril de 2015 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio PACIFICO, suscribieron el Contrato Nº 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis millones Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 34-2015-A&S-GG, de fecha 19 de Marzo de 2015 el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico, presenta a la Supervisora de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 09 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, invocando la causal de demora en la aprobación del Expediente Adicional de Obra Nº 01 y la paralización de Obra por mutuo acuerdo debido a las precipitaciones pluviales constantes en el área de trabajo esto no permite el desarrollo de las actividades programadas lo cual genera atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Dac - 1016616 Exp. 0693956



Gerencia General Regional



Que, mediante la Carta Nº 035-2015-A&S-GG, de fecha 20 de Marzo de 2015 el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Pacifico, de manera voluntaria y expresa renuncia a los gastos generales que ocasione la Ampliación de Plazo Nº 09, para el efecto cumple con legalizar su firma ante Notario Público de la ciudad de Lima, petición que es aceptado por la Entidad;

Que, mediante la Carta Nº 026-2015/HCD, de fecha 24 de Marzo de 2015 la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisora de Obra, emite pronunciamiento favorable por 45 días calendarios, adjuntando el Informe Nº 003-2015/HCD-SO, en el cual expone la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 09, asimismo, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- 7.1 Que, con fecha 19 de marzo se vence el plazo contractual de acuerdo a la ampliación de plazo Nº 08, consentida por falta de pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo Nº 08 presentado a la Entidad el 30 de enero de 2015.
- 7.2 El contratista presentó su solicitud el 19 de marzo del 2015, de acuerdo al Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 7.3 Se recomienda aprobar 45 días calendario de ampliación de plazo parcial mediante el acto resolutivo respectivo.
- 7.4 La nueva fecha de término de vigencia del contrato sería el 03 de Mayo de 2015.
- 7.5 Los documentos que acompañan al presente informe cumplen con los requisitos necesarios para ser revisados y evaluados por la Entidad.



Que, con la Carta Nº 020-2015-AJC, de fecha 07 de Abril de 2015 el Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, expresa que el sustento de la causal que origina la ampliación de plazo Nº 09 es la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad sobre el adicional – deductivo de obra Nº 01 presentado por el Contratista el 20 de Noviembre del 2014, esto viene afectando la ruta crítica y por ende la continuidad de la obra; por lo que es procedente la ampliación de plazo Nº 09 por 45 días, computándose desde el 20 de Marzo al 03 de Mayo del 2015, sin reconocimiento de los gastos generales que genere dicha ampliación de plazo por la renuncia voluntaria del Contratista;

Que, a través del Reporte Nº 1000-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 07 de Abril de 2015 el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, expresando que la ampliación de plazo Nº 09 ES PROCEDENTE por 45 días, quedando la nueva fecha de culminación de obra del 20 de Marzo del 2015 al 03 de Mayo del 2015, y sin reconocimiento de los gastos generales que genera dicha ampliación de plazo por la renuncia voluntaria del Contratista efectuada mediante Carta Nº 035-2015-A&G-GG;





Gerencia General Regional

Que, mediante proveído en el Reporte Nº 1000-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 08 de Abril de 2015 el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo y requiere proyectar la Resolución;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en el artículo 201°, establece:

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".

Que, el artículo citado establece el procedimiento a seguir para el trámite de una Ampliación de Plazo, siendo que en el presente caso el Contratista presento al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo Nº 09 el día 19 de Marzo de 2015, este último presento su opinión técnica al Gobierno Regional Junín el 24 de Marzo de 2015, después de esta fecha la Entidad contaba con un plazo de catorce (14) días para emitir su decisión y notificar el acto resolutivo al Contratista, plazo legal que venció el día 07 de Abril de 2015;

Que, en efecto, conforme se advierte de los actuados remitidos, la tridad ha incumplido con emitir su decisión mediante acto resolutivo y notificar Contratista dentro del plazo legal, vale decir, hasta el día 07 de Abril de 2015, consecuentemente en virtud del artículo citado la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 09 habría quedado aprobada de manera ficta;

Que, por consiguiente, al no haber resuelto la decisión pertinente dentro del plazo de catorce (14) días calendario previsto por el artículo descrito precedentemente, y no haber efectuado la notificación al Contratista, la ampliación de plazo Nº 09 solicitado por el Consorcio Pacífico ha quedado aprobada por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales por la renuncia voluntaria y expresa del Consorcio PACIFICO;

Que, por tanto la Gerencia Regional de Infraestructura, debe adoptar las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que resulten responsables;







Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 09 al Contrato de Ejecución de Obra Nº 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, suscrito con el Consorcio PACIFICO, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, del 20 de Marzo al 03 de Mayo del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, La Gerencia Regional de Infraestructura, determine las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal con relación a la Ampliación de Plazo Nº 09;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio PACIFICO, al Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

1YQ 2 1 ABR 20

Abog A. Antonieta Viduton Robles SECRETARIA GENERAL